



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



Recibo 9 Fojas

3167



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO: No DGP/1696/2021

ASUNTO: Oficio de conclusión

Guadalajara, Jal. 28 de septiembre de 2021

Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa
Comisionado de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
Calle Simón Bolívar No. 420 esquina Victoriano Agüeros
Colonia Obrera, C.P. 44140, Guadalajara, Jal.

En relación a su oficio: **CAMEJAL/0681/2021** de fecha 23 de julio del 2021, por medio del cual se remitió a esta Contraloría del Estado, la documentación e información correspondiente a la Solventación de **08 (ocho) observaciones preliminares** determinadas respecto de la Auditoría practicada a la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco** a su digno cargo, con respecto a los recursos autorizados para los ejercicios 2019 y 2020, esto con base en lo señalado por el oficio identificado como: **DGP/0926/2021** de fecha 28 de junio del 2021, por lo que una vez analizada y valorada por la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, se determinó el siguiente resultado:

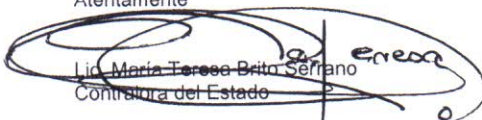
Seguimiento	Observaciones			
	Emitidas	Solventadas	Solventadas a reserva de seguimiento	No Solventadas
1er. Seguimiento.	1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 2.1., 2.2., 3.1 y 3.2	2.2	1.1., 1.2., 1.3., 1.4 y 2.1	3.1 y 3.2
Total	08	01	05	02

Así pues, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA**, por lo que, derivado de las observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume que pudieron transgredir las obligaciones adquiridas en funciones como Servidores Públicos, mismas que tenían el deber de cumplir a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado por los artículos 50 fracciones I, III, IV, XI, XII y XXVII, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracciones XIV, XXI y XXII, y 23 fracciones II, III, y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, me permito hacer de su conocimiento que la auditoría de mérito **ha quedado concluida y observada, ordenando su archivo como asunto concluido, con independencia a los procedimientos legales y administrativos a que haya lugar.**

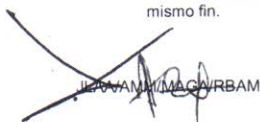
Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente


Lidia María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p.

L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- mismo fin.


J. A. MAGAÑA



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

05 OCT 2021

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 366816 33, 15439470



ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

1. Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

1.1 El Manual de Organización de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, con fecha 12 de marzo de 2001, tiene una estructura Organizacional que no corresponde al Organigrama funcional del ejercicio 2020, ya que no se contemplan 10 (Diez) puestos; incumpliendo a los numerales 1.13., 1.16., 1.19., 1.20 y 1.24 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales de fecha 31 de marzo de 2020; que a la letra dice:

Puestos de Organigrama funcional del ejercicio 2020; no contemplados en el Manual de Organización.	
Progresivo	Nombre del Puesto
1	Medico Conciliador
2	Abogado Conciliador
3	Jefe del Departamento de Orientación
4	Contadora
5	Notificador
6	Programador Técnico
7	Secretaria del Comisionado
8	Mensajero
9	Secretaria
10	Recepcionista

Fuente de datos: plantilla de personal 2020

1.13 Las entidades deberán de elaborar sus manuales administrativos de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Dirección General de Tecnologías de la Información a través de la Dirección de Control de Riesgos de la Secretaría de Administración.

1.16 El Ente, a través de su Dirección General Administrativa o su equivalente, será el responsable del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales administrativos, de mantenerlos actualizados conforme a la normatividad vigente, respondiendo a sus procesos sustantivos, de apoyo y a los servicios o trámites proporcionados por las mismas.

1.19 Todo proyecto de elaboración o modificación del manual de organización y procesos se deberá de realizar mediante un programa de trabajo acorde a las características de las entidades, y al alcance de los cambios requeridos.

1.20 El Manual de Organización y Procedimientos, deberá ser congruente con la normatividad correspondiente al ente, con los procesos sustantivos de la entidad y registrar claramente.

1.24 La Dirección General de Vinculación y Evaluación de Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Hacienda Pública, es la Dependencia que emitirá la opinión técnica de todo manual que implique el normar, operar y/o ejercer los recursos financieros de la Entidad.

EFECTO

1.1 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; incumpliendo a los numerales 1.13., 1.16., 1.19., 1.20 y 1.24 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

1.1 ANEXO "A"

SITUACIÓN

1.1 Solventada a reserva de seguimiento

CONCLUSIÓN

1.1 Refieren en su contestación (CAMEJAL/068/2021) que desde la creación de la Entidad funciona con la estructura que desde el inicio le fue aprobada.

Ahora bien; con independencia al modelo operativo del Organigrama y estructura Organizacional; la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco deberá acatar las disposiciones referidas en las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

Por lo cual en la siguiente revisión; se corroborará la presente indicación.

Autizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco
TIPO DE AUDITORÍA:	Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros y cumplimiento de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del 01 enero al 31 de diciembre de 2020 y eventos posteriores.

Anexo "A"

NÚMERO	CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO
OBSERVACION 1.1	<p>1.1 Las políticas administrativas para las entidades públicas paraestatales del Estado de Jalisco, como se menciona en el documento fueron aprobadas el 31 de marzo del 2020, en las cuales hace notar que se le deberá dar cumplimiento a lo allí establecido, desde su creación la Entidad Pública Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, funciona con el organigrama que fue aprobado, en el que se contemplan los órganos que integran la estructura organizacional a los que se integran el personal que desempeña las diversas funciones, mismas que son acordes para el cumplimiento del objetivo institucional, el personal de base y de confianza se agrupa a los órganos de la siguiente forma: a) el jefe del departamento de Orientación y Gestión y b) los equipos de conciliadores, dos médicos y dos abogados, están integrados al departamento de conciliación y el superior jerárquico es el Subcomisionado Médico; El administrador, la contadora, 2 secretarías, la recepcionista y el mensajero son parte del departamento de administración y el superior jerárquico es el Comisionado; el notificador es parte de la subcomisión jurídica; La plaza de programador técnico fue necesario su creación para coordinar el sistema informático el manejo y conservación de la información personal, sensible de administración cuyos valores primarios: contables, fiscales, administrativos e históricos se generan en el cumplimiento del objeto institucional del Organismo dependiendo del Comisionado; la plaza de secretaria auxiliar del comisionado fue creada para solventar la necesidad de que el titular contara con una persona que le atendiera la agenda institucional. Estas son las plazas que integran la estructura del organismo.</p> <p>Los manuales que se tienen son los que permiten el funcionamiento del organismo, ahora nos encontramos en un proceso de actualización para adecuarlo a los nuevos lineamientos administrativos emitidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado.</p>

